

zona costera. El usufructo, la administración de la zona marítima y en general todas las disposiciones a que se refiere esta Ley sobre la zona marítima a las municipalidades, corresponde a los concejos municipales de distrito en sus respectivas jurisdicciones.”
Rige a partir de su publicación.

Jorge Luis Álvarez Pérez, German Rojas Hidalgo, Daisy Quesada Calderón, Carmen Gamboa Herrera, Marco Tulio Mora Rivera, Miguel Huelzo Arias, Luis Ramírez Ramírez, Sigifredo Aiza Campos, Peter Guevara Guth, Francisco Sanchún Morán, Lilliana Salas Salazar, María Lourdes Ocampo Fernández, Gerardo González Esquivel, Ligia Zúñiga Clachar, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 9 de marzo del 2004.—1 vez.—C-23485.—(40927).

N° 15.555

LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16, 32, 80 PÁRRAFO SEGUNDO, 84, 86, 89, 91 y 92, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494, DEL 2 DE MAYO DE 1995

Asamblea Legislativa:

La aplicación de la Ley de Contratación Administrativa ha logrado demostrar que los plazos para llevar a cabo los procedimientos de contratación administrativa y dictar la resolución de los recursos interpuestos contra los mismos son sumamente extensos, generando el apartarse de la ejecución de este tipo de procedimientos, lo que va no solo en detrimento de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política, sino también de los principios que inspiran la contratación administrativa y el fin público.

En este sentido, la reducción de los plazos permitiría establecer normas rápidas, eficientes y flexibles, pero seguras en la ejecución de los trámites de la contratación administrativa.

Otra de las razones que impulsan esta reforma es la modificación introducida por la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la que en el inciso c) del artículo 5°, establece el principio de anualidad del presupuesto (el artículo 5°, inciso d) de la Ley N° 8131, indica: “El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre”). Asimismo, el artículo 46 contempla los compromisos presupuestarios e indica que los gastos comprometidos pero no devengados al 31 de diciembre de cada año, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio, motivo por el que los procesos de contratación deben adaptarse a estos nuevos plazos, con el objetivo de que las Administraciones puedan realizar sus procesos de contratación y ejecución de los mismos, en el período presupuestario y así lograr sus metas y objetivos.

A continuación se describen los tiempos promedios de duración de los diferentes procedimientos, para que se tenga una idea de la problemática que se enfrenta hoy día.

Plazos promedios para la tramitación de las diferentes contrataciones (en días hábiles) del Poder Ejecutivo

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
1. Plazo para confeccionar el cartel luego de haberse cumplido con todos los requisitos previos (Financieros)	1 a 10 días	1 a 10 días	De 1 a 10 días	½ a 3 días
2. Plazo para publicar el cartel en <i>La Gaceta</i> o notificarlo	5 días	5 días	2 días	1/2 a 2 días
3. Plazo para recibir ofertas	De 15 a 30 días	Min. 10 días	Min. 3 días	1 a 3 días
* 4. Plazo para adjudicar	30 días aprox.	30 días aprox.	30 días aprox.	1/2 a 3 días
5. Plazo para publicar la adjudicación en <i>La Gaceta</i> o notificarla	Min. 5 días	5 días	1 a 2 días	1 a 2 días
6. Plazo para quedar en firme la adjudicación luego de publicarla	10 días	10 días	5 días	5 días
7. Plazo para confeccionar y tener refrendado el pedido	1 día	1 día	1 día	1/2 día
Total (plazos máximos)	91 días	71 días	53 días	15 1/2 días
Total (plazos mínimos)	67 días	62 días	43 días	9 días

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
Otros procesos				
- Peticiones del oferente	30 días	30 días	30 días	30 días
- Plazo para confección del contrato	20 días	20 días	0 a 20 días	0 a 20 días
- Plazo para el refrendo de contratado contraloría de acuerdo monto y/ aprobación interna	60 días máximo	60 días máximo	30 días	8 a 30 días aprox.
- Plazo para entregar el pedido	10 días máximo	10 días máximo	10 días máximo	2 a 10 días
- En caso de que el cartel sea objetado hay que sumarle lo siguiente:				
a) Si el plazo de recepción de ofertas ha sido prorrogado	De 3 a 15 días	De 3 a 15 días	De 3 a 15 días	De 3 a 8 días
b) Cuando se introduzca una alteración importante a la concepción original del cartel	De 15 a 20 días	Min. 15 días	Min. 10 días	De 1 a 3 días
- Si la adjudicación ha sido apelada o revocada, hay que sumar:				
a) Para evacuar audiencias y dictar el acto inicial	15 a 17 días	De 7 a 17 días	7 días	7 días
b) Para resolver el recurso	De 40 a 60 días	De 15 a 60 días	15 días	15 días
c) Para notificar el recurso	2 días	2 días	2 días	2 días
Total de plazo máximo	234 días	229 días	139 días	125 días
Total de plazo mínimo	195 días	162 días	107 días	68 días

* Artículos 57.1, 59.11 y 60.6 del Reglamento General de la Contratación Administrativa

Procedimientos de urgencia

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
- Autorización de Contraloría	10 días	10 días	10 días	10 días

Con las modificaciones que se proponen, se pretende reducir los plazos de contratación como se indica a continuación:

Plazos promedios para la tramitación de las diferentes contrataciones (en días hábiles) del Poder Ejecutivo

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
1. Plazo para confeccionar el cartel luego de haberse cumplido todos los requisitos previos (Financieros)	1 a 10 días	1 a 10 días	De 1 a 10 días	½ a 3 días
2. Plazo para publicar el cartel en <i>La Gaceta</i> o notificarlo	5 días	5 días	2 días	1/2 a 2 días
3. Plazo para recibir ofertas	De 15 a 30 días	Min. 10 días	Min. 3 días	1 a 3 días
* 4. Plazo para adjudicar	30 días aprox.	30 días aprox.	30 días aprox.	1/2 a 3 días
5. Plazo para publicar la adjudicación en <i>La Gaceta</i> o notificarla	Min. 5 días	5 días	1 a 2 días	1 a 2 días
6. Plazo para quedar en firme la adjudicación luego de publicarla	8 días	3 a 8 días	3 días	1 día
7. Plazo para confeccionar y tener refrendado el pedido	1 día	1 día	1 día	1/2 día
Total (plazos máximos)	84 días	69 días	51 días	12 1/2 días
Total (plazos mínimos)	60 días	55 días	41 días	4 1/2 días
Otros procesos				
- Peticiones del oferente	15 días	15 días	15 días	15 días
- Plazo para Confección del Contrato	20 días	20 días	0 a 20 días	0 a 20 días

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
- Plazo para el refrendo de contratado contraloría de acuerdo monto y/ aprobación interna	23 días máximo	8 a 23 días máximo	8 días	8 a 23 días aprox.
- Plazo para entregar el pedido	10 días máximo	10 días máximo	10 días máximo	2 a 10 días
- En caso de que el cartel sea objetado hay que sumarle lo siguiente:				
a) Si el plazo de recepción de ofertas ha sido prorrogado	De 3 a 15 días	De 3 a 15 días	De 3 a 15 días	De 3 a 8 días
b) Cuando se introduzca una alteración importante a la concepción original del cartel	De 15 a 20 días	Mín. 15 días	Mín. 10 días	De 1 a 3 días
- Si la adjudicación ha sido apelada o revocada, hay que sumar:				
a) Para evacuar audiencias y dictar el acto inicial	13 a 15 días	De 7 a 15 días	7 días	1 día
b) Para resolver el recurso	De 20 a 35 días	De 10 a 35 días	10 días	2 a 35 días
c) Para notificar el recurso	2 días	2 días	2 días	2 días
Total de plazo máximo	155 días	150 días	97 días	117 días
Total de plazo mínimo	121 días	90 días	75 días	34 días

Procedimientos de urgencia

Etapas o pasos	Licitación pública	Licitación por registro	Licitación restringida	Contratación directa
- Autorización de Contraloría	8 días	8 días	8 días	8 días

Es importante destacar que, con la presente modificación lo que se pretende básicamente es reducir los plazos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de contratación administrativa, y permitir a las Administraciones realizar los procedimientos de forma más ágil.

Por lo que se somete a conocimiento de los señores diputados el presente proyecto de ley, sin omitir manifestar, que estamos realizando una modificación al Reglamento como se apuntó anteriormente y se muestra en el siguiente cuadro, orientando los tiempos promedios de duración en los diferentes procedimientos:

Trámite	Plazo Actual	Propuesta de reforma	Diferencia
Modificaciones al cartel	8 días hábiles	3 días hábiles	5 días hábiles
Aclaraciones al cartel	No hay plazo	24 horas	
Recepción de ofertas	30 días hábiles	25 días hábiles	5 días hábiles
En obras de importación	30 días hábiles	20 días hábiles	10 días hábiles
Recepción de ofertas			
Para toda otra clase de negocios	15 días hábiles	10 días hábiles	5 días hábiles
Adjudicación de la Licitación pública	30 días hábiles	20 días hábiles	10 días hábiles
Subsanación	5 días hábiles	3 días hábiles	2 días hábiles
Adjudicación por registro	30 días hábiles	De 15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo para recibir ofertas	10 días	De 8 días	De 2 días
licitación por registro	hábiles	hábiles	hábiles
Adjudicación			
Licitación restringida	20 días hábiles	De 5 a 10 días hábiles dependiendo de la complejidad	De 10 a 15 días hábiles dependiendo de la complejidad de la contratación

Proyecto de reforma a los plazos establecidos en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16, 32, 80 PÁRRAFO SEGUNDO, 84, 86, 89, 91 y 92, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494, DEL 2 DE MAYO DE 1995

Artículo 1°—Para que el artículo 16 se lea así:

“Artículo 16.—**Obligación de tramitación.** La Administración está obligada a tramitar, en un plazo de quince días hábiles, cualquier gestión que le formule el contratista, cuando sea necesaria para ejecutar la contratación. Transcurrido este plazo sin una respuesta motivada de la Administración, operará el silencio

positivo y la gestión se tendrá por acogida. Lo anterior sin detrimento de la responsabilidad en que pueda incurrir el funcionario, a tenor del artículo 96 de esta Ley.”

Artículo 2°—Para que se adicione un párrafo final al artículo 32 de forma que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 32.—**Validez, perfeccionamiento y formalización.**
[...]

La Contraloría General de la República atenderá las gestiones de refrendos de contratos en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, a partir de la fecha en la que la Administración haya satisfecho la totalidad de los requisitos necesarios para atender la gestión. La Administración licitante contará con un plazo de ocho días hábiles para otorgar la aprobación interna que corresponda, luego de que se le haya suministrado la totalidad de los requisitos necesarios para resolver el trámite.”

Artículo 3°—Para que en el párrafo segundo del artículo 80 se lea de la siguiente manera:

“Artículo 80.—**Supuestos.**
[...]

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondientes, la Administración está obligada a solicitar previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo. La petición deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes. El silencio del órgano contralor no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.”

Artículo 4°—Para que el párrafo tercero del artículo 84, se lea así:

“Artículo 84.—**Cobertura del recurso y órgano competente.**
[...]

El recurso de apelación, se interpondrá ante la Contraloría General de la República, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo respectivo, en el Diario Oficial y su fundamentación deberá ser aportada al expediente, en un plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores al plazo máximo para la interposición del recurso, de lo contrario la gestión será rechazada de plano.”

Artículo 5°—Para que el artículo 86, se lea así:

“Artículo 86.—**Admisibilidad.** La Contraloría General de la República dispondrá en los primeros ocho días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibilidad o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”

Artículo 6°—Para que se modifique el artículo 89 y se lea lo siguiente:

“Artículo 89.—**Plazo para resolver.** El recurso de apelación deberá ser resuelto dentro de los veinte días hábiles siguientes al auto inicial de traslado.

En casos muy calificados, cuando para resolver el recurso haya sido necesario recabar prueba pericial, especialmente importante, que por su complejidad no pueda ser rendida dentro del plazo normal de resolución, el periodo podrá prorrogarse mediante decisión motivada, hasta por otros quince días hábiles.

Vencido el plazo para resolver o su prórroga, sin que se haya dictado la resolución final, el acto de adjudicación se tendrá por confirmado automáticamente.”

Artículo 7°—Para que el artículo 91 se lea así:

“Artículo 91.—**Cobertura y plazo.** Cuando por el monto no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que se comunicó. Sin embargo, cuando el jerarca del órgano o ente no haya adoptado el acto de adjudicación, el interesado podrá tramitar su recurso como apelación ante el jerarca respectivo, quien para resolver deberá aplicar los plazos establecidos para el recurso de revocatoria. En las contrataciones directas cuando proceda, el recurso de revocatoria debe interponerse dentro del término de un día hábil, siguiente a la notificación del acto de adjudicación, el que deberá ser resuelto dentro del plazo máximo de tres días hábiles”.

Artículo 8°—Para que el inciso d) del artículo 92 se lea así:

“Artículo 92.—**Procedimiento del recurso.**
[...]

d) La Administración deberá resolver dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la contestación del recurso.”

Rige a partir de su publicación.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

San José, 15 de marzo del 2004.—1 vez.—C-213360.—(41800).